

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 3 de Agosto de 1920.)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por esa Dirección general y con arreglo á lo establecido en el artículo 11 de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie concurso por tiempo ilimitado para ingreso en el Cuerpo de Seguridad en las provincias donde existan vacantes, mediante examen y reconocimiento facultativo que se celebrarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza.

A dichos exámenes serán admitidos los retirados y licenciados de la Guardia civil, Carabineros, y licenciados del Ejército, sin exceder de cuarenta y cinco años los dos primeros, y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1'647 metros, los cuales una vez admitidos por la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la citada ley, tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan y las que se produzcan en lo sucesivo.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 30 de Julio de 1920.—Bergamín.—Señor Director general de Seguridad.

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: No habiéndose podido cumplimentar por la mayor parte de las provincias el Real decreto de 13 de Marzo del año último, en lo que se refiere á la aprobación de presupuestos provinciales y municipales,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que se se aplaque el cumplimiento del artículo 3.º de dicho Real decreto hasta el año próximo, después de la aprobación de los nuevos presupuestos municipales, debiéndose continuar las obras de los caminos pertenecientes á los contratos celebrados con las Diputaciones en las misma forma que en años anteriores.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 19 de Julio de 1920.—Ortuño.—Señor Director general de Obras públicas.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia concurso por tiempo ilimitado para la provisión, mediante examen, de las plazas de Guardias segundos del Cuerpo de Seguridad, con el sueldo anual de 1.750 pesetas, en las provincias donde existan vacantes; los aprobados tendrán derecho á ocupar las vacantes que existan el día en que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Solo serán admitidos á examen, previo reconocimiento físico, los licenciados y retirados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército mayores de veintitrés años, sin exceder de cuarenta y cinco los dos primeros y de cuarenta los últimos, y no tengan antecedentes penales y alcancen la estatura mínima de 1,647 metros.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de esa Dirección general y en los Gobiernos civiles de las provincias donde residan los interesados, que remitirán á este Centro, dentro del plazo de cinco días, no admitiéndose ninguna ni debiendo darse curso por los Gobiernos civiles y Alcaldes respectivos de las que no vengán acompañadas de los documentos siguientes: Instancia, en la que el solicitante exprese la capital donde desee ser examinado y manifieste, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades que las leyes establecen para ejercer cargos públicos; copia de la licencia militar autorizada por un Comisario de Guerra, no teniendo derecho los excedentes de cupo, con ó sin instrucción militar; certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil, y de no tener antecedentes penales, expedido por la Dirección general de Prisiones, y certificado en que se acredite que el solicitante ha observado buena conducta, goza de buen concepto y no ha ejecutado actos que le hubieren hecho desmerecer su buena fama, expedido por el Alcalde de la vecindad del solicitante, excepto en las poblaciones donde exista Cuerpo de Vigilancia, que lo será por los Jefes del mismo y Comisarios del distrito á que corresponda el domicilio del interesado.

Todas las solicitudes con los documentos, informe que se estime conveniente solicitar de los Gobiernos civiles, certificado de reconocimiento médico y ejercicio de examen con el acta individual del examen firmada por el Tribunal correspondiente, serán sometidos á la consideración de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, la cual resolverá, sin apelación, si se admite ó no al aspirante, publicándose en la *Gaceta* la relación de los admitidos.

Los exámenes se verificarán en Madrid, Barcelona, Valencia, Sevilla, Bilbao, La Coruña, Valladolid y Zaragoza; y se contraerán á la prueba de lectura, escritura y conocimiento de los vigentes Reglamentos del Cuerpo de Seguridad.

La calificación se hará en el acto, pudiendo atribuir cada examinador hasta cinco puntos por cada una de las tres preguntas á que se contrae el examen, y requiriéndose seis para la aprobación en cada una de ellas.

El Tribunal se constituirá en la forma que se designe por esta Dirección general.

Este anuncio se publicará en la primera decena del mes en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias, lo cual harán cumplir los señores Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar á esta Dirección general un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid, 30 de Julio de 1920.—El Director general, F. de Torres.

### Dirección general de Obras públicas

#### Conservación y reparación de carreteras.

Hasta las trece horas del día 30 de Agosto próximo, se admitirán en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento y en todos los registros de la Sección de Fomento de todos los Gobiernos civiles de la Península, á horas hábiles de oficina, proposiciones para optar á la primera subasta de las obras de reparación, de explanación y firme de los kilómetros 359 al 361, 368 al 373 y 376 al 386 de la carretera de Villacastín á Vigo, cuyo presupuesto asciende á 134.580'80 pesetas, siendo el plazo de ejecución hasta el 31 de Marzo de 1923 y la fianza provisional de 1.340 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, el día 4 de Septiembre á las diez y seis horas.

El proyecto, pliegos de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de Zamora, en los días y horas hábiles de oficina.

Madrid 26 de Julio de 1920.—El Director general, P. D., R. Ochando.

### TRIBUNAL SUPREMO

#### Secretaría.—Zamora.

Relación de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito número 3.163: D. César Alonso Redolli contra la Real orden expedida por el Ministerio de Gobernación en 2 de Junio de 1920, sobre incapacidad para el cargo de Diputado provincial.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 31 de Julio de 1920.—El Secretario Decano, Julio del Villar. R—1790

## Gobierno civil de la provincia de Zamora

## SECCIÓN DE FOMENTO

## Reses mostrencas.

Según participa á este Gobierno el Alcalde de Ferreras de arriba, se halla depositado en aquel pueblo el semoviente que á continuación se expresa, por haber aparecido en aquel término municipal, sin dueño conocido.

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndole que en caso de no presentarse el dueño á recogerla, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderá en pública subasta con sujeción á lo establecido en el mencionado Reglamento y Real orden de 30 de Junio de 1919, la cual habrá de celebrarse en la Casa Ayuntamiento de aquél pueblo, donde se halla depositado, y que el que justifique ser su dueño, tendrá que abonar los gastos ocasionados,

Zamora 29 de Julio de 1920.

El Gobernador,

Miguel Atilano Casado.

## Señas del semoviente.

Una yegua edad cerrada, pelo negro, alzada siete cuartas, una estrella blanca en la frente, la mano izquierda abajo blanca y en el cuarto izquierdo tiene una marca de una E.

## Negociado 3.º—Circular.

Según me comunica el Alcalde de Fuentelapeña, en la noche del día 18 del actual, le ha desaparecido del rastrojo de aquél término municipal y al pago Gabeón, una mula de las señas que se expresan á continuación á Juan Manuel de Porras Panadero, vecino de Linares (Salamanca), que actualmente se halla ocupado en la recolección de la citada villa.

Por tanto encargo á la Guardia civil, Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á averiguar el paradero de dicho semoviente, entregándolo á aquella Alcaldía, caso de ser habido.

Zamora 30 de Julio de 1920.

El Gobernador,

Miguel Atilano Casado.

## Señas.

Una mula cerrada, de seis y media cuartas de alzada, pelo blanco, un poco coja de la pata derecha y rozada en el lomo.

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA  
provincia de Zamora.

## PROVIDENCIA

En virtud del acta levantada por el Resguardo de Carabineros en esta capital el día 27 de Febrero último, á D. Gustavo Fernández Alonso, por no llevar la libreta para su contabilidad como vendedor al detall de productos alcohólicos; esta Administración le ha impuesto la multa de 100 pesetas, por haber incurrido en falta reglamentaria penada en el caso 4.º del artículo 169 del vigente Reglamento de la Renta del Alcohol, en la cuantía que determina el Real decreto de 6 de Marzo de 1919.

Desconociéndose el domicilio actual de dicho interesado, se le notifica esta providencia por medio de este periódico oficial, advirtiéndole que la referida multa deberá ingresar en el Tesoro público, dentro del plazo de diez días, sin perjuicio de que si no está conforme puede formular por escrito la protesta que estime conveniente para que se someta al fallo de la Junta Arbitral, en el término de quince días, contados ambos periodos desde el siguiente día al en que se publique esta providencia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Zamora 29 de Julio de 1920.—Ramón Faes.

## Contaduría de fondos de la Excm. Diputación provincial de Zamora.

ESTADO de los ingresos y pagos verificados en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta Diputación desde el día 1.º de Enero de 1920 hasta la fecha en que se publica, en virtud de lo dispuesto en el artículo 125 de la ley Provincial.

Capítulos.		Presupuesto de 1919-20. Pesetas.	Presupuesto de 1920-21. Pesetas.	TOTALES Pesetas.
<b>INGRESOS</b>				
	Existencia en 1.º de Enero de 1920	9.076'58	»	9.076'58
4.º	Repartimiento	167.364	170.785'25	338.149'25
6.º	Beneficencia	12.562'50	5.909'50	18.472
7.º	Arbitrios extraordinarios	15	»	15
11	Rentas	12.744'25	17.397'45	30.141'70
12	Valores fuera de presupuesto	10.695'57	»	10.695'57
14	Reintegros	209'70	6.247'36	6.457'06
	Total.	212.667'60	200.339'56	413.007'16
<b>PAGOS</b>				
1	Administración provincial	20.671'64	21.978'21	42.649'85
2	Servicios generales	1.684'50	3.420'43	5.104'93
3	Obras obligatorias	6.023'47	5.861'72	11.885'19
4	Cargas	17.615'34	8.710'33	26.325'67
5	Instrucción pública	22.251'18	17.478'31	39.729'49
6	Beneficencia	61.810'16	97.606'65	159.416'81
7	Corrección pública	7.355'65	4.625	11.980'65
8	Imprevistos	843'89	811'96	1.655'85
10	Carreteras	2.472'91	1.772'46	4.245'37
12	Otros gastos	395	415	810
13	Resultas	26.166'93	70.654'23	96.821'16
14	Valores fuera de presupuesto	11.749'56	»	11.749'56
	Total.	179.040'23	233.334'30	412.374'53

## RESUMEN

	Pesetas.
Ingresos hasta el día de hoy	413.007'16
Pagos realizados	412.374'53
Existencia en caja en el día de hoy	632'63

Zamora 31 de Julio de 1920.—El Contador, José F. Domínguez.

## CASTROGONZALO

La Corporación municipal, en sesión extraordinaria del día de hoy, acordó señalar los días 9 y 10 del próximo mes de Agosto, para la cobranza del repartimiento general de utilidades de este distrito municipal, desde las nueve de la mañana á las dos de la tarde, en la Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para concimiento de los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, pues pasados dichos días los morosos incurrirán en los recargos de Instrucción.

Castrogonzalo 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, Casimiro Vecino. R—1776

## BENAVENTE

## Junta de Representantes de la Cárcel del partido.

Don Heriberto del Olmo Senra, Alcalde Constitucional de esta villa y Presidente de la Junta de Representantes de la Cárcel del partido.

A los Ayuntamientos del partido hago saber: Que habiendo de procederse á la discusión y aprobación de un presupuesto extraordinario formado para el corriente año económico, he acordado en uso de las facultades que me confieren los Reales decretos de 11 de Marzo de 1886 y 15 de Mayo de 1913, convocar á Junta de Representantes de los Ayuntamientos del partido para el día 20 del próximo mes de Agosto, á la hora de las once, en esta Casa Consistorial para el objeto indicado, á cuyo efecto los Sres. Alcaldes se servirán dar inmediatamente cuenta á los Ayuntamientos respectivos para que designen el Representante que, en su nombre y provisto de documento bastante á acreditar su representación, haya de concurrir á la

Junta, para la que desde luego y por medio de la presente quedan citados.

Benavente 30 de Julio de 1920.—El Alcalde, H. del Olmo. R—1777

## PIEDRAHITA DE CASTRO

Durante los días 8 y 9 de Agosto próximo, de nueve á doce de la mañana, se halla abierta la cobranza del segundo trimestre del repartimiento de utilidades, en sus partes personal y real del año 1920 á 1921, verificándose dicha cobranza en la Casa Consistorial, calle del Ayuntamiento número 6, por el Recaudador interino D. Fabián Cerezal Ferrero.

Llamo la atención tanto á los vecinos como forasteros, procuren pagar sus cuotas durante los días señalados y los que restan del mes de Agosto, si quieren evitarse de los apremios de Instrucción.

Piedrahita de Castro 31 de Julio de 1920.—El Alcalde, Luciano S. Gómez. R—1797

## CORESES

El guarda municipal de este término, Antonio Alonso, dió cuenta á esta Alcaldía de que en la tarde de ayer, halló en el campo, atada á un árbol, en el pinar del Sr. Marqués de Villagodio, al pago de Barzolema, una pollina abandonada, de tres años de edad, pelo blanco y alzada regular, en periodo preagónico, la que murió á las pocas horas de haber sido hallada.

Lo que se hace saber para que, si alguien se considera dueño de aquella, pueda presentarse ante esta Alcaldía para recibir la piel de la misma, mediante el abono de gastos originados.

Corese 28 de Julio de 1920.—El Alcalde, Norberto Arenal. R—1765